UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN DPTO. ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

U

M

S

REGLAMENTO DE GRADUACIÓN DE PREGRADO MODALIDAD DIPLOMADO

Enero, 2018 Cochabamba - Bolivia



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

RECTORADO

RR N° 80/18 de febrero de 2018

VISTOS: La nota OyM 015/18 de 5 de febrero de 2018, por medio de la cual el Jefe del Departamento de Organización y Métodos con el visto bueno del Director de la Unidad de Planificación, Proyectos y Sistemas remite el Reglamento de Graduación de Pregrado - Modalidad Diplomado, para su aprobación.

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Organización y Métodos ha elaborado el Reglamento de Titulación de Pregrado mediante Diplomado, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario Nº 06/17 de 16 de febrero de 2017 que aprueba el Diplomado como Modalidad de Graduación de Licenciatura en Pregrado para los estudiantes de la UMSS que hayan concluido el Plan de Estudios de Licenciatura en las diferentes carreras, exceptuando las del área de salud y de Arquitectura y Ciencias del Hábitat.

Que, el Reglamento elaborado tiene el objetivo de establecer las bases y criterios generales que regulen los procesos para la obtención de los títulos que la Universidad Mayor de San Simón expida en el nivel de Licenciatura, bajo la modalidad de Diplomado como una instancia adicional en la diversificación de las modalidades de graduación en el pregrado.

Que el contenido ha sido revisado y consensuado con la Escuela Universitaria de Posgrado, la Dirección Administrativa y Financiera, el Departamento de Asesoría Legal y Secretaría General, para que se prosiga con el trámite de aprobación.

cumplidos los procedimientos Que, establecidos para el efecto, corresponde dictar una resolución expresa que apruebe la vigencia de este instrumento legal.

POR TANTO. SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .-REGLAMENTO DE GRADUACION DE PREGRADO - MODALIDAD DIPLOMADO, Aprobar el elaborado por el Departamento de Organización y Métodos en coordinación con la Escuela Universitaria de Posgrado, la Dirección Administrativa Financiera, el Departamento de Organización y Métodos y Secretaría General; documento que forma parte indivisible de la presente disposición rectoral y entra en vigencia a partir de la fecha.

ARTICULO SEGUNDO.- El Departamento de Organización y Métodos queda encargado de difundir el Reglamento aprobado entre las instancias pertinentes

Juan Ríos del Prado RECTOR

trese, comuníquesely cúmplase.

Dra. Carmen Quiroz Gómez SECRETARIA GENERAL ai

c.c. VR - UPPyS - OyM - Facultades (no área salud) - DAF - DPA - DISU - EUPG - AL - Archivos - Trâmites - A.Int. - UAD - Arch.

INDICE

		Página
TÍTULO I	Aspectos generales	1
Capítulo I.	Objetivo, objeto y ámbito de aplicación	1
Capítulo II	Base legal, principios y definiciones	1
Capítulo III	Modalidad de graduación	2
Capítulo IV	Del financiamiento	4
Capítulo V	Disposiciones transitorias	4

REGLAMENTO DE GRADUACION DE PREGRADO MODALIDAD DIPLOMADO

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES Capítulo I Objetivo, objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objetivo

Establecer las bases y criterios generales que regulen los procesos para la obtención de los títulos que la Universidad Mayor de San Simón expida en el nivel de Licenciatura, bajo la modalidad de Diplomado.

Artículo 2. Objeto

El presente reglamento universitario, tiene por objeto incorporar como una instancia adicional la modalidad del Diplomado en la diversificación de las modalidades de graduación en el pregrado.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

El presente reglamento universitario, es de uso y aplicación exclusiva por todas y cada una de las unidades académicas de la Universidad Mayor de San Simón.

Capítulo II Base legal, principios y definiciones

Artículo 4. Base legal

RCU N°06/17 de fecha 16 febrero 2017, Artículo primero, Aprobar el Diplomado como Modalidad de Graduación de Licenciatura en Pregrado, para los estudiantes de la UMSS, que hayan concluido el Plan de Estudios de Licenciatura en las diferentes carreras, exceptuando a las de Medicina, Odontología, Enfermería, Bioquímica y Farmacia y Arquitectura y Ciencias del Hábitat.

Artículo 5. Principios

Para la comprensión general, se considera importante reflexionar los siguientes principios:

a) Equidad: Los integrantes de la comunidad universitaria y de la sociedad en su conjunto deben ser tratados de manera justa, sin recibir un trato discriminatorio, abusivo y arbitrario. En este sentido, la UMSS tendrá especial preocupación por la promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de los abusos de poder.

- b) Probidad: Los integrantes de la comunidad universitaria deben actuar en todo momento de un modo honesto, leal y comprometido con la misión e intereses de la UMSS, tanto como por las exigencias del bien común y el respeto a la libertad y dignidad personal.
- c) Responsabilidad: Hacer efectiva la responsabilidad personal y profesional requiere no solo que los miembros de la comunidad universitaria eviten dañarse unos a otros, sino también hacer explícita la disposición y/o poner de manifiesto una conducta íntegra para el resto, tanto en sus dimensiones personales, académicas y administrativas.
- d) Participación responsable: La UMSS entiende que los integrantes de su comunidad tienen derechos que les permiten disponer de instancias de participación, lo que conlleva deberes y obligaciones con la Institución de Educación Superior, para su desarrollo, prestigio y cumplimiento de su misión.

Artículo 6. Definiciones

El objetivo de esta modalidad de graduación, es que el estudiante se actualice, profundice y adquiera conocimientos prácticos, en áreas afines al perfil profesional y enmarcado en las competencias de la Facultad y/o Carrera.

Para los efectos de este reglamento, se entiende por modalidad de graduación, el procedimiento que permite al estudiante del pregrado demostrar que a lo largo de su formación ha adquirido los conocimientos, habilidades, aptitudes, destrezas y juicio crítico, necesarios para su práctica profesional.

Capítulo III Modalidad de Graduación

Artículo 7. Graduación por modalidad Diplomado

El estudiante podrá elegir esta opción, inscribiéndose en un programa de Diplomado impartido por las Unidades de Posgrado Facultativos, cumpliendo los requisitos previstos del plan de estudios del posgrado, reconocido y registrado por la Escuela Universitaria de Posgrado de la UMSS, de conformidad con la normativa Institucional, a excepción de las carreras de Medicina, Odontología, Bioquímica, Enfermería y Arquitectura y Ciencias del Hábitat.

Esta modalidad consiste en la asistencia y participación activa del estudiante en un "Programa de Diplomado con opción a Titulación", el cual deberá previamente ser registrado y aprobado en la Unidad de Modalidades de Graduación de la Facultad y/o Unidad que corresponda según normas internas, en correspondencia con el plan de estudios y/o módulos programados.

El plan de estudios del Programa de Diplomado, deberá contemplar criterios y metodologías del Reglamento de la Escuela Universitaria de Posgrado de la UMSS, particularmente los artículos 41 y 42, que establece, los Programas de Diplomado tendrán como mínimo 20 créditos, equivalentes a 800 horas de actividad académica, orientado a establecer el logro de las competencias definidas por el perfil profesional de la Facultad y/o Carrera.

Para poder cumplir con esta modalidad de graduación, el estudiante previamente deberá cumplir con lo siguiente:

- Nota de solicitud dirigida al Decano de la Facultad, para acogerse a la modalidad de diplomado con opción a titulación, instancia que instruye a la Dirección Académica el proceso del mismo, en concordancia con el presente reglamento.
- Optar por esta modalidad de graduación, únicamente después de haber aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios de su respectiva Facultad y/o Carrera, excepto las asignaturas curriculares de Taller de Tesis, si correspondiera.
- Registrarse en la Unidad de Modalidades de Graduación Facultativa y/o Unidad que corresponda a cada Facultad.
- Presentar el programa académico o plan de estudios del Programa de Diplomado auspiciado por una de las Unidades Facultativas del Posgrado, en concordancia al Reglamento de la Escuela Universitaria de Posgrado de la UMSS.

La Unidad de Modalidades de Graduación Facultativa, verifica si el programa de diplomado es concordante con el área afín del perfil profesional o área de conocimiento de la Facultad y/o Carrera, además, si cumple con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, notificará al postulante el registro y aprobación o en su caso rechazo del mismo.

Artículo 8. Requisitos para el trámite de titulación

Los estudiantes que se perfilen en la modalidad de graduación "Diplomado" se sujetarán a los requerimientos señalados a continuación:

- a) Concluido y aprobado todos los módulos del diplomado, el estudiante no graduado podrá acceder al Certificado de Estudios del Diplomado, una vez presentado y defendido su trabajo final, el cual podrá ser: una monografía, un ensayo, una prueba de desempeño, un proyecto de intervención o sus productos parciales preparados para constituir el trabajo final.
- b) El estudiante deberá efectuar el pago por el costo de valores universitarios el importe de Bs300 (Trescientos 00/100 Bolivianos) que habilita el inicio de

los tramites universitarios para el Título de Licenciado en el pregrado, en el Tesoro Universitario de la Administración Central de conformidad con la normativa Institucional.

- c) El programa de diplomado con opción a graduación en el pregrado, tendrá vigencia de 12 meses posteriores a la conclusión del plan de estudios, para que el estudiante cubra los requisitos de graduación respectiva, de lo contrario, el estudiante podrá optar por cualquier otra modalidad de graduación.
- d) Finalmente, podrá tener derecho a esta modalidad de titulación por diplomado, aquel estudiante que ha concluido el plan de estudios su carrera hasta en un máximo de 7 años.

Capítulo IV Del Financiamiento

Artículo 9. Costo del Diplomado como modalidad de graduación

El costo del Diplomado con opción a graduación en el pregrado, será resultante de la suma del costo operativo del Programa de Diplomado regular auspiciado por cada una de las Unidades Facultativas de Posgrado, al que se deberá añadir el importe de Bs3.500 (Tres mil quinientos 00/100 Bolivianos), monto que será transferido de manera inmediata a la Administración Central, cuenta del Tesoro Universitario.

Artículo 10. Código único estudiante no graduado

Para fines de control de recaudaciones, al momento de la inscripción al diplomado, se asignara al Estudiante no Graduado un código de identificación, para diferenciar entre los estudiantes que desean obtener su titulación de licenciatura vía posgradual y los estudiantes regulares inscritos al diplomado.

Capítulo V Disposiciones transitorias

Artículo 11. Transitorias

Cualquier duda que surgiera sobre la correcta interpretación y aplicación del presente reglamento, será dilucidada por la Departamento de Asesoría Legal de la UMSS. Así mismo, podrá ser actualizado de acuerdo con las necesidades y la dinámica operativa de la Institución de Educación Superior.

Cochabamba, 7 febrero del 2018